



LOS ALCALDES, Y AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA IMPERIAL CIUDAD DE TOLEDO.

Hacen saber á todos los vecinos y moradores de ella: Que deseoso de arreglar de una vez la limpieza, y aseo de las Calles, Plazas, y Plazuelas de esta poblacion, como asimismo el proporcionar á sus habitantes los medios de sacar las vasuras fuera de la Ciudad; han arreglado y adoptado el plan ó proyecto que comprenden los artículos siguientes:

1. Se establecerán colectores de vasuras, asignando á cada uno una barriada con las calles que la pertenezcan, sea solo ó en cuadrilla de varios, si la barriada fuese grande, sin mezclarse los de una en la de los otros, y con condicion de que siendo cuadrilla haga uno de cabeza con quien se entienda con los comisionados para resolver las dudas que se ofrezcan.
2. Se señalará á cada colector ó cuadrilla el sitio fijo adonde ha de ir á echar la vasura, guardando un órden proporcionado entre vasurero y barriada, y obligando al sacador á que lleve azadon para arrojar la vasura al declive del vasurero, sin dexar cejo ó prominencia en el extremo de él.
3. Será de la obligacion de los colectores de vasura, no solo sacar las de comunidades y parroquias, sino tambien barrer las calles de sus pertenencias igualmente que las de las casas cerradas.
4. Se señalarán dias fijos para la limpieza de las barriadas, á fin de que en cada semana se verifique la limpieza general de toda la Ciudad.
5. Los arrieros que saquen escombros de las obras por ajuste particular, dexarán el sitio limpio á escoba: no cargarán de modo que vayan ensuciando las calles con lo que se caiga de los copetes de las cargas, y ademas llevarán azadon para hacer lo mismo que se previene en el artículo segundo.
6. Será de cargo de los posaderos, alfaderos, taoneros y vecinos que tuviesen quadras hacerlas limpiar por un ajuste particular; y si tuvieren vasureros procedentes de los demas usos de los mesones y casas, entrarán en la regla general de todo vecino.
7. Los vecinos cuyas casas tengan vasurero en el zaguan depositarán allí las vasuras, y los que no lo tengan las sacarán á la puerta de la calle el mismo dia y no antes, que toque la limpieza á la tal calle; para cuyo fin tendrán obligacion dichos vecinos de barrer las pertenencias de sus casas hasta la arroyada en el mismo dia que concurran á la tal calle los colectores de vasuras, para que la limpieza sea total y uniforme.
8. Los vecinos se abstendrán de arrojar cosa ninguna á la calle, prohibiendose en este punto hasta las aguas limpias; por que aunque no ensucien es muy ordinario mojar á los que pasan.
9. Para cubrir los gastos de la limpieza pagarán semanalmente las comunidades y parroquias un real de vellon.
10. Todo vecino que tenga hogar pagará semanalmente dos quartos; y si en una casa hubiera muchos vecinos, cada uno pagará los mismos dos quartos, como si viviere en casa solo; exceptuandose de esta regla las viudas pobres y los pordioseros, sin que por este se entienda que podrán arrojar sus vasuras en donde quieran si no en el vasurero que mejor se les proporcione.
11. Qualquiera que contravenga á lo que se previene en estos artículos segun la obligacion que se impone respectivamente á comunidades, parroquias, vecinos, colectores de vasuras y arrieros será multado en quatro ducados de efectiva exacción, de los quales se aplicará la tercera parte al denunciador ^{si no} que se descubrirá quien es.
12. Por quanto se advierte, que muchos con suma indecencia, se ponen á hacer su necesidad en qualquiera parte, y principalmente en los parages mas públicos, como á la pared de palacio que cae á la plaza de Ayuntamiento, y que muchas madres sacan á sus criaturas á la calle para el mismo efecto; se previene con animo de que se eviten tales desórdenes, y no por castigarlos, que se exigirá con todo rigor por estos hechos la multa que contiene el artículo once. Previene tambien que el Ayuntamiento asi como procura la limpieza de las vasuras que ofenden á los ojos, desea con mejor motivo la limpieza de la lengua, cuyo desórden tanto ofende á los oidos con las palabras oscenas, y que si en esta parte no hubiere enmienda, tomará las providencias mas severas para cortar una costumbre que tanto envilece á un pueblo cristiano.

LOS BACIADEROS SERAN LOS SIGUIENTES.

El rodandero de San Lucas, al rio.
En el barco, al rio.
Por encima de la puerta de carros de los Gilitos, al rio.
En el Transito, al rodandero del rio.

⊗ Puerta de cambion frente de los Bartolos, al rodandero
⊗ En la plazuela de Marchan, al rodandero ácia los
⊗ Bartolos.
⊗ Desde docecantos hasta el corral de vacas, al rio.
⊗ En las carreras de San Sebastian, han de baxar al rio.

Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia en el exácto y puntual cumplimiento, se fija el presente en Toledo á *Diez* de Noviembre de mil ochocientos y trece. *Don* *Josef* *Antonio* *y* *Don* *Mano* *de* *Agua* *y* *Don* *Salvador* *Doroteo* *de* *Alvarez* *=* *Pedro* *Lab.* *More* *no* *=* *Don* *Acacio* *de* *Alto* *de* *Don* *Antonia* *Aguilera* *=* *Don* *...*